



CONTRATO No. FNCOT/AD/017/2025

CONTRATO ABIERTO DEL SUMINISTRO DE AGUA DE GARRAFÓN PARA EL EDIFICIO SEDE INSURGENTES Y SEDE PLAZA DE LA REPÚBLICA DEL INSTITUTO FONACOT, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO FONACOT**”, REPRESENTADO POR EL **C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA **SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL S.C.L.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL **C. ENRIQUE NERI ESCOBAR CÁRDENAS**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO FONACOT” declara que:

- I.1** Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2** Conforme al poder que le fue conferido mediante escritura pública número 197,381 de fecha 22 de enero de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio 82-7-09022024-175038, el día 9 de febrero de 2024, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento; suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. **ZEDF7412252J5**, es un servidor público adscrito al mismo que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con el artículo 74, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 16 de enero del 2024, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. **ZEDF7412252J5**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.
- I.4** De acuerdo con el apartado VII, numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, R.F.C. **ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 42, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**” y 85 fracción I de su Reglamento.
- I.6** “**EL INSTITUTO FONACOT**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número **DICP/SP/2025/013**, de fecha 21 de enero del 2025, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal.
- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. **IFN060425C53**.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal. 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



II. “EL PROVEEDOR” por conducto de su representante declara que:

- II.1** Es una persona **moral** legalmente constituida mediante la escritura pública número 30,835 Libro 334 de fecha 17 de agosto de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Andrés Ruíz Isunza, Notario Público número 131 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número 210159, de fecha 21 de junio de 1996, denominada **SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL S.C.L.**, cuyo objeto social es entre otros: Producir y envasar en común, aguas gaseosas y no gaseosas, en sus diferentes sabores y presentaciones, así como mermeladas, jaleas, jugos y esencias, concentrados, pulpas de fruta y derivados de la leche para su distribución y comercialización en el mercado nacional y extranjero.
- II.2** El **C. Enrique Neri Escobar Cárdenas**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita mediante la escritura pública número 26,178 de fecha 15 de marzo del 2024, otorgada ante la fe de la Dra. en Derecho Hilda Leticia Paniagua Hernandez, Titular de la Notaría Pública número 59 del Estado de México actuando como asociada con el Lic. Franklin Antonio Libien Paniagua Titular de la Notaría Pública número 200 del Estado de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. **SCT8411179Q4**.
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en calle Clavijero No. 60 Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, México, C.P. 06820, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL INSTITUTO FONACOT**” el **SUMINISTRO DE AGUA DE GARRAFÓN PARA EL EDIFICIO SEDE INSURGENTES Y SEDE PLAZA DE LA REPÚBLICA DEL INSTITUTO FONACOT**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y el Anexo Técnico, que como **Anexo I** se agrega al presente contrato y formará parte integrante del mismo.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

“**EL INSTITUTO FONACOT**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$137,800.00 (Ciento treinta y siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** y la cantidad máxima de **\$344,500.00 (Trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**.

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional, se detalla en la Cotización, que como **Anexo II** se agrega al presente contrato y formará parte integrante del mismo.



El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (Pesos Mexicanos), hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **SUMINISTRO DE AGUA DE GARRAFÓN PARA EL EDIFICIO SEDE INSURGENTES Y SEDE PLAZA DE LA REPÚBLICA DEL INSTITUTO FONACOT**, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “**EL INSTITUTO FONACOT**” no otorgará anticipo a “**EL PROVEEDOR**”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

“**EL INSTITUTO FONACOT**” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo I** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “**EL INSTITUTO FONACOT**”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

- A. Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique los bienes entregados y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados de conformidad con lo solicitado en el Anexo Técnico, mismos que deberán de ser entregados en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Av. Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur C.P. 06760 Demarcación Territorial Cuauhtémoc Ciudad de México, en la oficina de la Subdirección de Servicios Generales, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos: fernando.zepeda@fonacot.gob.mx, osiris.garcia@fonacot.gob.mx, y yamily.gonzalez@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.

- B. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el **Anexo 20** “Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet”.



El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO FONACOT”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO FONACOT”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO FONACOT”**

El pago de los bienes entregados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega de los bienes, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO FONACOT”** en el **Anexo I** del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo I** del presente contrato y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO FONACOT”**.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **7 de marzo al 31 de diciembre del 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO FONACOT”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO FONACOT”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.



En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO FONACOT**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO FONACOT**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la “**LAASSP**”, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, por un importe equivalente al 10 % del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO FONACOT**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

En caso de “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL INSTITUTO FONACOT**” podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitación de la responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL INSTITUTO FONACOT**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL INSTITUTO FONACOT**” dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “**EL PROVEEDOR**” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “**EL INSTITUTO FONACOT**” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.



Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**EL INSTITUTO FONACOT**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier daño que llegue a ocasionar a “**EL INSTITUTO FONACOT**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO FONACOT”

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “**EL PROVEEDOR**”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

“**EL INSTITUTO FONACOT**” designa como Administrador del presente contrato al **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, R.F.C. **ZEDF741225ZJ5**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos.

“**EL INSTITUTO FONACOT**”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**EL INSTITUTO FONACOT**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**EL INSTITUTO FONACOT**”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“**EL INSTITUTO FONACOT**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **Anexo I**, las cuales se calcularán sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.



De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva a favor de “**EL INSTITUTO FONACOT**”. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “**EL INSTITUTO FONACOT**”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo I**, parte integral del presente contrato, “**EL INSTITUTO FONACOT**” a petición del administrador del contrato y por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales aplicará la pena convencional por atraso sobre la parte de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificará a “**EL PROVEEDOR**” por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes, objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo I** del presente contrato.



DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "**EL PROVEEDOR**", mismos que no serán repercutidos a "**EL INSTITUTO FONACOT**".

"**EL INSTITUTO FONACOT**" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "**EL INSTITUTO FONACOT**".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"**EL PROVEEDOR**" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "**EL INSTITUTO FONACOT**" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "**EL INSTITUTO FONACOT**", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "**EL PROVEEDOR**", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "**EL INSTITUTO FONACOT**" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "**EL INSTITUTO FONACOT**" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "**EL PROVEEDOR**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "**EL PROVEEDOR**" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"**EL INSTITUTO FONACOT**" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio a "**EL INSTITUTO FONACOT**", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al



presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO FONACOT”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO FONACOT”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO FONACOT” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO FONACOT”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO FONACOT”** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO FONACOT”**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO FONACOT”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO FONACOT”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL INSTITUTO FONACOT”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.



Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**EL INSTITUTO FONACOT**” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “**EL PROVEEDOR**”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “**EL INSTITUTO FONACOT**” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregan los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “**EL INSTITUTO FONACOT**” de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“**EL INSTITUTO FONACOT**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**EL INSTITUTO FONACOT**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “**EL INSTITUTO FONACOT**” establecerá con “**EL PROVEEDOR**”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**EL INSTITUTO FONACOT**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL INSTITUTO FONACOT**”.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, deslindando de toda responsabilidad a “**EL INSTITUTO FONACOT**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL INSTITUTO FONACOT**”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL INSTITUTO FONACOT**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL INSTITUTO FONACOT**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL INSTITUTO FONACOT**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.



VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día 20 de marzo de 2025.

POR:
“EL INSTITUTO FONACOT”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5



CONTRATO No. FNCOT/AD/017/2025

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL S.C.L.	SCT8411179Q4

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO

Número de Serie: 00001000000705259722

Fecha de Firma: 20/03/2025 15:20

Certificado

Firma:

NxwJzH+ZEWomOR3zNRRUyW/H/JgHuLHyUOKbQeE3GMgUNZk3+oqyZsuIxtFJQ91zv5p1/5fEW0I89NjGtBjYalGfhxjod7lUIA9N/1g1TzCLF6U62xHSgPrvg+GgFp1PKdPoVcZqTQ7EQ42n10/x18SNzBjntW22ln9Sf9lorm0qGKyVqNKRCoDs38j1/2AzczaH7ht63S+0F1wiKNozo9QSmwhw6FKuEFehBssM08b204JLp1NWPkYgI6ixQz45zYc/Brw0WbgR1exV4CFGRcOy5QFd/VkyW7U2RJqUpoxCm+nHhx5g6h0B6KGwgM48ctN5WVg+j3rsdgSa==

Firmante: FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO

Número de Serie: 0000100000705259722

Fecha de Firma: 20/03/2025 15:20

Certificado

Firma:

NxwJPhZEWmOr38NNURoYh/WJ/guHUhLYUKBQeE3GmGUzK3+oyqZ3ulrxrFtQJ912v5p1/f5w0I89NjtEgYa1Gfhxj0d7LUAM9/1q12CLFu62xH5gPrVq+GhPp1FkDPOvCzTq7EQ4Zn10/x18SNzBjntW22lnSf91l9rm0dgQkyVgkRCR0z81j2lAuAzcaH7ht63S+0PiwiKnkozoQSmwhw6FkuEPfhiBssM5o8b204JlplNWPkYgI6ixQ145zYc/BrcwWbgR1exV4CPGrCoy5Q6Fd/VkyW7UzRjgUpoxCm+nNxh5g6h0B6KwgkM48ctN5W1v6+2rszGdsA==

Firmante: SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL SCL
RFC: SCT841117Q4

Número de Serie: 00001000000703130888

Fecha de Firma: 30/03/2025 16:06

10.00

Cernícalo:

MIIJGTrCBBWgAwIBAgIUMDAwMDwMAwMDA3MDMxMzA4ODgwDQYKjZohvNaQELBQAwggGVMTUwMwYDVQODDcxByQBYErUwgU0VSVk1dSU8gREUqURNSU5JU1RSQUNT04gFVJQ1UVQVJQTEBmBgGA1UECwR0UFUL1UFIyBBDxRb3JpdHxkjAwBgkghki9w0BCQEW13N1cnZpY21vc2F2sY29udjhUyVn5ZWS02UzBXXQzZ91lmi4MSYwJAYDVQODJB1Ba1dgS1kYXWnb3yA1NywgQ29sL1bHDwVcmVybEMOA1UEQbwPMDYzMDAxCzAjBgNVAByTAk1YMQowCwYDQVQDIDARBDR1YLMRwEgQDVWSFRPTU9DMRwUHVDYQVQEFewxTQVQSNzA3MDPOTjMxDBa1Ba1dgS1kYXWnb3yA1NywgQ29sL1bHDwVcmVybEMOA1UEQbwPMDYzMDAxCzAjBgNVAByTAk1YMQowCwYDQVQDIDARBDR1YLMRwEgQDVWSFRPTU9DMRwUHVDYQVQEFewxTQVQSNzA3MAYTENj5MSMOM1QggE3MTWnYDQZBETT0NJRURBRCBTD07QRVBVE1W05BSQUBKPCQUpBESRVMgRREUqEpt01VBTCBTCQTx0wzA1Ba3bgQCKTMPr01FREPE1EN1PBFUPKUSV2BF1RSPQJSKFET1FUYbPwRSBQQNVDFUIMF1FNNTDE5MDcGA1UEChMwU09DSUVEQuQ9PUPEVSQVRVjkBgFVJQkFKQURPUkVTIERF1FBBU0NVUwgUNNMQSwCqYDVQGEwJNWDEwMC4GCSqGS1b3DQEJARYhWa1WYx1ZXJ0by5zYw5jaGv6QHhcB21YWWu9T1Ln14MSwU1WVQDTECXTQ1QDNECxt5UTQgLyBTSfNSJmMa1Qj3o04RaHwYDQVQFexyLgBTSfNSJmMa1J3eSEHTVDRDQwgEe1MA0GCGS1b3DQEJARAQAA1TBwAwggEKA1BACQScJ5Uv5Epi3c985bd6gxzw1lQgw0+3U8h514+2w1NtTSe+5Wf7m5j8Bsds1HWH31T5815zLc2nbe8x0B1h3i0ce3jerUv1OzoNy2ZswJa1KlDlpg2a6YFC/1P121udwV55Sp6gk1pkzy4XsiYL6DZ11aneLo1tJf1LV1JYB1q5rxXw/noBc4V8hYQSS+1+KtvhwfhFek+tmXJHH8PzanVknKc8cVrgAxFW9K9U1BtInGnaTAkr4dQsLNUuy14mUsea/74Vc10Y4d57dAvowRtM1VEVYTFK60/AanjdrgD7g0FPr2yZ02Fn9juBmfuMF1AgJBAQGzTzBNMawGA1UdwBew/WQCMawCvWyDPR0BAQdgAPyMBEGCWGSAgg+E1BaQQAewF0PDaDgHNVHUSEFjAuBgrBgfEPBQDABYIKWYBQhuUAwDQYKjZohvNaQELBQdgdIBALT9WqkoKaFD/S92g0bdQq992Zkje1787GOCGUjmv+5fbtGwHnL95P0CoCjyKtjrwLcLMPEx6dgxPh2U4fMcIV2APDrchStAT2U79q17DrEW879Pjpmj+yCxFogTA87HjG2r1ahqYHO1As1Sm07TnqyPrhMp5mNocLmLSXVTKC1CnfqW15418yW8SC5QWj0Vz2Ey+xmpyusQ7ehnafh5VaFUnQH9Y7kMEASR-Tbreyt6Rdy1Su8E5Mhd0u15+6BUCkSc19gkV2Pch2S0CwNqy9e2o1D9aq7mlsLML5R1gFx/Yoz2r2d+sExehn4QwrPruA3gymz1v99Pawon1vnkVbnKphNHDlbLbGPFc3tRz7j7itJhnVsks/QG6fNuPobese/PkPYew8Lpah2Mhf9vTpMpxyH8amP13Krmwboec5zYw1lqw+xqL/EVqpx9m9vF1+NwzX4Z2yza1Wq58TsYvFaCqarwT1WtB6GxKgYXYY751KadQfWYmoWoLJultePUOfBzsZULPoe7QzRPFp2Ykh3cEWrg3uTaScY5CmhpQpl2jMnoy+uFdKdY8kswTylgbSyS1bqKzPip9HgtU15VcAJShAFJscwXCP8o1TU6o9j1h16gFveTha2B2WzJ6WgCrbv+1dsxB1X/s

Firma:

BAqRe5czKaQWTHLwTZYBFWQryCNogszuPv9vJEQ9j8EbbAf0VpAVj6UZtskR19QKVtpu+EgVbXbJLzBYvpddHwfwaonu30mSYdqHNy40cNnDf28NBWl1597kJC5f1NQnQcWXRH7a1XpiR/qI9XvOIVNoLj0EXeHzXn76ZXk4T9Lsgy6OWaiZBbbFA1I53bBJipzY//yfMUL7dEbccD2es8XZfoHq0Oesr0QN0R50zJ4WQLtMOgc4bhjaw18U3QeJ8NzDrciioo5aU/i1ZqnZ7uw0/HjseX4qTewnKAxYdOSTXPp9tP/bVfkA+kdhRInJAbyO21ynJq4MoqWx1/g==



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/AD/017/2025

ANEXO I

PROPUESTA TÉCNICA

Sociedad Cooperativa
Trabajadores de *Pascual*, S.C.L.

Lucha, Cooperación y Superación



ANEXO TÉCNICO

Sociedad Cooperativa
**SUMINISTRO DE AGUA DE GARRAFÓN PARA LAS
OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE INSURGENTES Y SEDE
ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA DEL INSTITUTO
FONACOT**

Síguenos...



CORPORATIVO | Clavijero No. 60, Col. Tránsito, C.P. 06820, Alc. Cuauhtémoc, CDMX, Tel.: (55) 5132 - 0830

PLANTA SAN JUAN DEL RÍO

Paseo Central No. 36
Fracc. Ind. Valle de Oro, C.P. 76802
Mpio. San Juan del Rio, Qro.
Tels.: (427) 272 - 5119 / (427) 272 - 5544

PLANTA TIZAYUCA

Av. de las Diligencias No. 7
Col. Tepojaco, C.P. 43810
Mpio. Tizayuca, Hgo.
Tels.: (779) 796 - 6223 / (779) 796 - 9210

CEDIS CHALCO

Carr. Fed. México - Puebla km 22.5
Col. San Isidro, C.P. 56617
Mpio. Valle de Chalco Solidaridad, Edo. de Méx.
Tels.: (55) 1314 - 3454 y 55 / (55) 3688 - 0700

CEDIS TULTEPEC

Km 9+300 m, Ferrocarril A. Honey
Col. Stgo. Teyahualco, C.P. 54980
Mpio. Tultepec, Edo. de México
Tels.: (55) 5885 - 6582 / (55) 5885 - 6712

CEDIS VALLEJO

Av. Norte 45, No. 601
Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300
Alc. Azcapotzalco, CDMX.
Tels.: (55) 5368 - 6195 / (55) 5719 - 51

Sociedad Cooperativa Trabajadores de *Pascual*, S.C.L.

Lucha, Cooperación y Superación



1.- OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN.

Se requiere la adquisición abierta de garrafones de agua purificada, donde mínimo cada garrafón deberá tener una capacidad de 19 litros, en envase de polipropileno de marca propia y con el sello de garantía de la empresa distribuidora, los cuales deberán estar sellados herméticamente.

2.- PARTIDA PRESUPUESTAL.

Partida 22104

Concepto: Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades.

3.- DESCRIPCIÓN DEL BIEN.

Se requiere la adquisición de agua purificada conforme al siguiente cuadro:

Descripción	Cantidad
	Máximo
	Mínimo
Garrafones con capacidad mínimo de 19 litros de marca propia, con sello de tapón que muestre que no ha sido abierto, sellado herméticamente. El garrafón deberá indicar claramente el número de lote y la caducidad del producto. El garrafón deberá tener una caducidad no menor a seis meses a la fecha de entrega.	6,500
	2,600

El proveedor que resulte adjudicado, proporcionará sin costo para el INFONACOT, un repuesto del o los envases que llegaran a romperse o dañarse, teniendo como plazo para ello, la siguiente entrega posterior a su detección.

El proveedor que resulte adjudicado proporcionará en comodato para el INFONACOT, la cantidad de 15 despachadores de agua fría/caliente (coolers) en un plazo no mayor a 1 mes, posterior al inicio de la vigencia del servicio, para ser usados en cualquiera de los domicilios que se indican en el presente Anexo, quedando al final del contrato y sus convenios modificatorios en calidad de donación para el Instituto.

4.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

Inmueble	Puntos de entrega	
	Dirección	Entrega
Insurgentes Sur	Avenida Insurgentes Sur 452, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.	Lunes ó Martes
Plaza de la República	Plaza de la República 32, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.	Lunes ó Martes



Síguenos...

CORPORATIVO | Clavijero No. 60, Col. Tránsito, C.P. 06820, Alc. Cuauhtémoc, CDMX, Tel.: (55) 5132 - 0830

PLANTA SAN JUAN DEL RÍO

Paseo Central No. 36
Fracc. Ind. Valle de Oro, C.P. 76802
Mpio. San Juan del Río, Qro.
Tels.: (427) 272 - 5119 / (427) 272 - 5544

PLANTA TIZAYUCA

Av. de las Diligencias No. 7
Col. Tepojaco, C.P. 43810
Mpio. Tizayuca, Hgo.
Tels.: (779) 796 - 6223 / (779) 796 - 9210

CEDIS CHALCO

Carr. Fed. México - Puebla km 22.5
Col. San Isidro, C.P. 56617
Mpio. Valle de Chalco Solidaridad, Edo. de Méx.
Tels.: (55) 1314 - 3454 y 55 / (55) 3688 - 0700

CEDIS TULTEPEC

Km 9+300 m. Ferrocarril A. Honey
Col. Stgo. Teyahualco, C.P. 54980
Mpio. Tultepec, Edo. de México
Tels.: (55) 5885 - 6582 / (55) 5885 - 6712

CEDIS VALLEJO

Av. Norte 45, No. 601
Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300
Alc. Azcapotzalco, CDMX.
Tels.: (55) 5368 - 6195 / (55) 5719 - 5

Sociedad Cooperativa Trabajadores de *Pascual*, S.C.L.



Lucha, Cooperación y Superación

Horario de entrega: El suministro de agua deberá realizarse en un horario de las 9:00 horas a las 17:00 horas, en los domicilios antes señalados, acompañado de su respectiva remisión.

5.- VIGENCIA.

La vigencia de la presente adquisición será del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025.

6.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Conforme al artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato por el Instituto FONACOT será el Mtro. Fernando Zepeda Delgadillo, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del Lic. Osiris Nazareth García Huerta, Subdirector de Servicios Generales, quien asignará por oficio al servidor público encargado de recibir los bienes de conformidad al contrato; en las oficinas ubicadas en Av. Insurgentes Sur N° 452, 1er. piso, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

Trabajadores de Pascual, S.C.L.

7. FORMA DE PAGO.

Lucha, Cooperación y Superación

Con fundamento en el Art. 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el pago se realizará de manera mensual a mes vencido por los bienes efectivamente recibidos en el mes inmediato anterior, previa entrega, validación y aceptación de los entregables correspondientes que apliquen en el mes. El pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación y aceptación de la factura electrónica CFDI, en formato PDF y su archivo XML la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, descrita en moneda nacional y una vez aceptados los bienes efectivamente recibidos a satisfacción y aprobación del Administrador del Contrato.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con la autorización de la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

- Presentar los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) y archivo XML dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la conclusión mensual de la entrega de los garrafones solicitados, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique la cantidad de los bienes suministrados y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 1er Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la oficina de la Subdirección de Servicios Generales, en un horario laboral de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas (días hábiles), así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos fernando.zepeda@fonacot.gob.mx, osiris.garcia@fonacot.gob.mx, sonia.llaguno@fonacot.gob.mx y yamilly.gonzalez@fonacot.gob.mx.



Síguenos...

CORPORATIVO | Clavijero No. 60, Col. Tránsito, C.P. 06820, Alc. Cuauhtémoc, CDMX, Tel.: (55) 5132 - 0830

PLANTA SAN JUAN DEL RÍO

Paseo Central No. 36
Fracc. Ind. Valle de Oro, C.P. 76802
Mpio. San Juan del Río, Qro.
Tels.: (427) 272 - 5119 / (427) 272 - 5544

PLANTA TIZAYUCA

Av. de las Diligencias No. 7
Col. Tepojaco, C.P. 43810
Mpio. Tizayuca, Hgo.
Tels.: (779) 796 - 6223 / (779) 796 - 9210

CEDIS CHALCO

Carr. Fed. México - Puebla km 22.5
Col. San Isidro, C.P. 56617
Mpio. Valle de Chalco Solidaridad, Edo. de Méx.
Tels.: (55) 1314 - 3454 y 55 / (55) 3688 - 0700

CEDIS TULTEPEC

Km 9+300 m. Ferrocarril A. Honey
Col. Stgo. Teyahualco, C.P. 54980
Mpio. Tultepec, Edo. de México
Tels.: (55) 5885 - 6582 / (55) 5885 - 6712

CEDIS VALLEJO

Av. Norte 45, No. 601
Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300
Alc. Azcapotzalco, CDMX.
Tels.: (55) 5368 - 6195 / (55) 5719 - 5

Sociedad Cooperativa Trabajadores de *Pascual*, S.C.L.



Lucha, Cooperación y Superación

- Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

El pago, quedará condicionado, proporcionalmente, al pago y/o deducción que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales y deductivas.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. En los casos de prórroga para el pago de Créditos Fiscales, los recargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto FONACOT, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, párrafo tercero y cuarto de La Ley LAASSP.

En caso de que el proveedor presente sus facturas con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 de El Reglamento de la LAASSP.

El proveedor podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la Institución Bancaria, sin que sea necesario modificar el contrato, siempre que el Representante Legal dé aviso por escrito al Instituto FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

Lucha, Cooperación y Superación

8.- MECANISMOS DE VERIFICACIÓN.

El mecanismo de verificación es por medio de notas de consumo contra entrega de los bienes objeto del presente Anexo Técnico, mismos que emitirá el proveedor adjudicado de acuerdo a los requerimientos del administrador del contrato a través del responsable asignado ya sea por medio de correo electrónico y/o llamada telefónica.

Para el caso de los requerimientos extraordinarios, se realizarán mediante una solicitud vía telefónica o correo electrónico por parte de administrador del contrato ó personal asignado, la atención del requerimiento deberá cumplirse en un plazo que no exceda las 24 horas posteriores a la recepción de la solicitud, la cual se formalizará por escrito posteriormente.

El personal encargado de la entrega del producto, deberá estar identificado plenamente con gafete y uniforme de la empresa, así mismo, deberá cumplir con las instrucciones manifestadas tanto por el personal de seguridad como del personal designado para recibir los garrafones para su acceso y permanencia en las instalaciones.

Al concluir la vigencia del pedido/contrato, el proveedor que resulte adjudicado, deberá retirar los garrafones vacíos en un lapso no mayor a diez días hábiles. Las áreas requirentes no serán responsables de los envases, después de la vigencia del contrato.



Síguenos...

CORPORATIVO | Clavijero No. 60, Col. Tránsito, C.P. 06820, Alc. Cuauhtémoc, CDMX, Tel.: (55) 5132 - 0830

PLANTA SAN JUAN DEL RÍO

Paseo Central No. 36
Fracc. Ind. Valle de Oro, C.P. 76802
Mpio. San Juan del Río, Qro.
Tels.: (427) 272 - 5119 / (427) 272 - 5544

PLANTA TIZAYUCA

Av. de las Diligencias No. 7
Col. Tepojaco, C.P. 43810
Mpio. Tizayuca, Hgo.
Tels.: (779) 796 - 6223 / (779) 796 - 9210

CEDIS CHALCO

Carr. Fed. México - Puebla km 22.5
Col. San Isidro, C.P. 56617
Mpio. Valle de Chalco Solidaridad, Edo. de Méx.
Tels.: (55) 1314 - 3454 y 55 / (55) 3688 - 0700

CEDIS TULTEPEC

Km 9+300 m. Ferrocarril A. Honey
Col. Stgo. Teyahualco, C.P. 54980
Mpio. Tultepec, Edo. de México
Tels.: (55) 5885 - 6582 / (55) 5885 - 6712

CEDIS VALLEJO

Av. Norte 45, No. 601
Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300
Alc. Azcapotzalco, CDMX
Tels.: (55) 5368 - 6195 / (55) 5719 - 5

Sociedad Cooperativa Trabajadores de *Pascual*, S.C.L.



Pascual

Lucha, Cooperación y Superación

9.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El proveedor garantizará el cumplimiento del contrato, entregando al Instituto FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, fianza original en moneda nacional, expedida por una institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo de la contratación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

10.- PENAS CONVENCIONALES.

El Instituto FONACOT aplicará al proveedor adjudicado una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el monto facturado correspondiente al valor de los bienes no entregados en tiempo y se aplicará por cada día natural de atraso hasta cumplirse la entrega, sin que la suma de éste cálculo supere la garantía de cumplimiento de conformidad al artículo 53 de la LAASSP y 96 de su Reglamento.

Dichas penas no deberán exceder al monto del 10% del contrato.

Lucha, Cooperación y Superación

11.- DEDUCTIVAS.

En caso de que los bienes objeto del contrato presenten alguna alteración en su contenido, tales como objetos extraños, coloraciones distintas, presenten algún aroma o los garrafones estén en malas condiciones (sucios, rotos, sellos alterados), o no se presenten de forma completa a la solicitada, se aplicará al licitante que resulte adjudicado por concepto de deductiva la cantidad equivalente al 1% sobre el importe del suministro deficiente, aplicable al comprobante fiscal que corresponda, dicha deductiva continuará siendo aplicada por cada día hábil transcurrido, hasta que los bienes sean sustituidos o la deficiencia subsanada. En ningún caso la suma de las deductivas podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato; de cumplirse el supuesto, se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

Fórmula para el cálculo de deductivas. - Se obtendrá de multiplicar el precio unitario por el número de garrafones que fueron suministrados con deficiencias, multiplicado por el 1% por el número de días transcurridos, hasta entregar los garrafones a entera satisfacción del INFONACOT.

Para el caso de los despachadores de agua se aplicará deductiva del 1% de la facturación mensual por entrega de garrafones del mes en que se debieron entregar los despachadores.



Síguenos...

CORPORATIVO | Clavijero No. 60, Col. Tránsito, C.P. 06820, Alc. Cuauhtémoc, CDMX, Tel.: (55) 5132 - 0830

PLANTA SAN JUAN DEL RÍO

Paseo Central No. 36
Fracc. Ind. Valle de Oro, C.P. 76802
Mpio. San Juan del Río, Qro.
Tels.: (427) 272 - 5119 / (427) 272 - 5544

PLANTA TIZAYUCA

Av. de las Diligencias No. 7
Col. Tepojaco, C.P. 43810
Mpio. Tizayuca, Hgo.
Tels.: (779) 796 - 6223 / (779) 796 - 9210

CEDIS CHALCO

Carr. Fed. México - Puebla km 22.5
Col. San Isidro, C.P. 56617
Mpio. Valle de Chalco Solidaridad, Edo. de Méx.
Tels.: (55) 1314 - 3454 y 55 / (55) 3688 - 0700

CEDIS TULTEPEC

Km 9+300 m. Ferrocarril A. Honey
Col. Siglo. Teyahualco, C.P. 54980
Mpio. Tultepec, Edo. de México
Tels.: (55) 5885 - 6582 / (55) 5885 - 6712

CEDIS VALLEJO

Av. Norte 45, No. 601
Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300
Alc. Azcapotzalco, CDMX.
Tels.: (55) 5368 - 6195 / (55) 5719 - 5

Sociedad Cooperativa Trabajadores de *Pascual*, S.C.L.



Lucha, Cooperación y Superación

12.- PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Síguenos:

El plazo para la suspensión del servicio será de tres días hábiles a partir del escrito emitido por el administrador del contrato, informando al proveedor de tal situación cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor.

PLANTA SAN JUAN DEL RÍO

PLANTA TIZAYUCA

PLANTA CHALCO

PLANTA TULTEPEC

13.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

No aplica

14.- PERFIL.

El proveedor adjudicado debe tener experiencia mínima de un año en contrataciones similares, acreditándolo con currículum, y al menos dos contratos en el ejercicio 2024, mismos que deberán entregarse junto con la propuesta económica.

El proveedor adjudicado deberá presentar una carta rubricada y firmada al final por el Representante Legal, en donde indique que el servicio que se pretende contratar cumple con las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-201-SSA1-2015, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias, NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización y NOM-230-SSA1-2002, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua.

Eliminado	NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS.	FIRMA DE TERCERAS PERSONAS.
Fundamento Legal:	Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad.	Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: La firma es un trazo gráfico que permite identificar a una persona física.

ATENTAMENTE

GERENCIA DE VENTAS ESPECIALES

SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL, S.C.L.



Síguenos...

CORPORATIVO | Clavijero No. 60, Col. Tránsito, C.P. 06820, Alc. Cuauhtémoc, CDMX, Tel.: (55) 5132 - 0830

PLANTA SAN JUAN DEL RÍO

Paseo Central No. 36
Fracc. Ind. Valle de Oro, C.P. 76802
Mpio. San Juan del Río, Qro.
Tels.: (427) 272 - 5119 / (427) 272 - 5544

PLANTA TIZAYUCA

Av. de las Diligencias No. 7
Col. Tepojaco, C.P. 43810
Mpio. Tizayuca, Hgo.
Tels.: (779) 796 - 6223 / (779) 796 - 9210

CEDIS CHALCO

Carr. Fed. México - Puebla km 22.5
Col. San Isidro, C.P. 56617
Mpio. Valle de Chalco Solidaridad, Edo. de Méx.
Tels.: (55) 1314 - 3454 y 55 / (55) 3688 - 0700

CEDIS TULTEPEC

Km 9+300 m. Ferrocarril A. Honey
Col. Stgo. Teyahualco, C.P. 54980
Mpio. Tultepec, Edo. de México
Tels.: (55) 5885 - 6582 / (55) 5885 - 6712

CEDIS VALLEJO

Av. Norte 45, No. 601
Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300
Alc. Azcapotzalco, CDMX.
Tels.: (55) 5368 - 6195 / (55) 5719 - 6



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/AD/017/2025

ANEXO II

PROPUESTA ECONÓMICA

Sociedad Cooperativa Trabajadores de *Pascual*, S.C.L.



Lucha, Cooperación y Superación

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE ENERO DEL 2025

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, FONACOT

PRESENTE

RFC: SCT-841117 9Q4

SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL S.C.L.

CLAVIJERO NUMERO 60 COLONIA TRÁNSITO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06820, CDMX.

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo pongo a su disposición esta cotización económica de Agua Pascual, para el ejercicio 2025, considerando el volumen de compra se presenta precio especial:

DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL POR CANTIDAD MÁXIMA	RECIO TOTAL POR CANTIDAD MÍNIMA
Garrafones con capacidad mínima de 19 litros de marca propia; con sello de tapón que muestre que no ha sido abierto, sellado herméticamente. El garrafón deberá indicar claramente el número de lote y la caducidad del producto. El garrafón deberá tener una caducidad no menor a seis meses a la fecha de entrega.	PASCUAL	6,500	2,600	\$53.00	\$344,500.00	\$137,800.00
					Subtotal	\$344,500.00
					Total	\$344,500.00

Sociedad Cooperativa

Subtotal

\$344,500.00

\$137,800.00

Total

\$344,500.00

\$137,800.00

IMPORTE TOTAL MÁXIMO: TRES CIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 M.N.

IMPORTE TOTAL MÍNIMO: CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS 00/100 M.N.

Trabajadores de *Pascual*, S.C.L.

Agua Purificada Pascual

Agua purificada con los procesos de carbón activado, ósmosis inversa, esterilización UV y dosificación de iones de plata, lo que garantiza el alta calidad e higiene del producto, baja en sodio y larga vida sin perder sus propiedades

Lucha, Cooperación y Superación

Presentación:

Envase de pet (garrafón) 20 lts

Envase de pet (24 piezas) 350 ml

Envase de pet (24 piezas) 500 ml

El agua pascual purificada es un líquido cristalino, libre de materia extraña, sometida a un riguroso proceso de tratamiento fisicoquímico y germicida desde su extracción hasta su envasado.

Envasado:

El agua se envasa en recipientes de material PET, perfectamente esterilizados, cumpliendo con las disposiciones que establecen las Dependencias Gubernamentales correspondientes.

Condiciones comerciales:

- Tiempo entrega: de lunes a sábado con 24 horas de anticipación.
- Realizamos entregas en Ciudad de México.
- Solo contamos con póliza de responsabilidad civil general (sin endoso).
- Cambios físicos por defecto de fábrica en el envase.
- Vigencia de cotización: 90 días.
- Garantía: se garantiza el producto por caducidad de 6 meses.
- Pago a 20 días de crédito.
- Grado de integración Nacional: 100%.
- Costo de garrafón, por perdida \$78.00.
- Préstamo de inmobiliario: despachadores de agua fría/caliente y exhibidores con capacidad de 10 garrafones.

Trabajadores de *Pascual*, S.C.L.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE NERI ESCOBAR CÁRDENAS
APODERADO LEGAL

SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL, S.C.L.

Nos bonemos a sus órdenes en el teléfono: Comutador 55-13-14-34-54 Ext. 1803 E-mail: vespeciales@pascual.com.mx.
Carretera Fed. México-Puebla km 22.5 Col. San Isidro, C.P. 56617, Municipio Valle de Chalco Solidaridad Edo. de México



Síguenos...

CORPORATIVO | Clavijero No. 60, Col. Tránsito, C.P. 06820, Alc. Cuauhtémoc, CDMX, Tel.: (55) 5132 - 0830

PLANTA SAN JUAN DEL RÍO

Paseo Central No. 36
Fracc. Ind. Valle de Oro, C.P. 76802
Mpio. San Juan del Río, Qro.
Tels.: (427) 272 - 5119 / (427) 272 - 5544

PLANTA TIZAYUCA

Av. de las Diligencias No. 7
Col. Tepojaco, C.P. 43810
Mpio. Tizayuca, Hgo.
Tels.: (779) 796 - 6223 / (779) 796 - 9210

CEDIS CHALCO

Carr. Fed. México - Puebla km 22.5
Col. San Isidro, C.P. 56617
Mpio. Valle de Chalco Solidaridad, Edo. de Méj.
Tels.: (55) 1314 - 3454 y 55 / (55) 3688 - 0700

CEDIS TULTEPEC

Km 9+300 m. Ferrocarril A. Honey
Col. Stgo. Teyahualco, C.P. 54980
Mpio. Tultepec, Edo. de México
Tels.: (55) 5885 - 6582 / (55) 5885 - 6712

CEDIS VALLEJO

Av. Norte 45, No. 601
Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300
Alc. Azcapotzalco, CDMX.
Tels.: (55) 5368 - 6195 / (55) 5719 - 5150



Ciudad de México, 10 de junio de 2025

Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Fernando Zepeda Delgadillo
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
P r e s e n t e

En la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 10 de junio del 2025, los Miembros del Comité emitieron el siguiente Acuerdo:

CT06SO.10.06.2025-V.1

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 40 fracción II; 103 fracción III; 106, 115 y 139 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracción I y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y el numeral 9.2 de sus Reglas de Integración y Funcionamiento, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **12 contratos y 3 convenios modificatorios**, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 65 fracción XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


Ilse Campos Loera
Secretaría Técnica

